

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de agosto de 2022

Radicado No. 2019-01235

1. Téngase en cuenta que la sociedad demandada en el término de traslado contestó la demanda y formulando excepciones de mérito.

2. Debidamente integrada la litis, *secretaría* proceda a correr traslado de las excepciones formuladas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ